

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha 30 de enero de 2025 y que figura en el expediente GEX 2025/546

CONSIDERANDO que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Inclusión Social, juventud, Familias e Igualdad) ha venido suscribiendo, desde el año 2009, Convenios con la Diputación Provincial de Córdoba, al objeto de regular la cooperación entre ambas administraciones para la gestión de las Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba y que desde 2024, la nueva Orden de 6 de noviembre de 2023, de dicha Consejería, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, suprime la necesidad de firmar anualmente Convenios de Colaboración, estableciendo un sistema de reparto de los fondos mediante transferencias, quedando garantizada la continuidad de este Programa y su financiación.

CONSIDERANDO que el día 29 de febrero de 2024, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024–2027, el cual desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado c) el Área de “Infancia y Familia”, el presente Programa de Ayudas Económicas Familiares, el cual, junto con la totalidad de las áreas, programas, servicios y prestaciones en él incluidos, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido “obligatorio” de los Servicios Sociales Comunitarios.

CONSIDERANDO los objetivos y destinatarios de Programa y que se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que en Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social existe crédito retenido (Operaciones Nº 22025000140 y 22025000143) por importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS (473.506,00 €)** en la aplicación presupuestaria 2317 489.00 “Programa AEF atención a Niños” y **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** en la aplicación 2317 789 02 “Equip. y Mobiliar. Básico Programa AEF Atención a Niños”.

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar el Programa Provincial de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2025, así como el Presupuesto destinado a la ejecución del mismo, cuyo importe asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS (483.506,00€)**, de los cuales **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS (473.506 €)** se encuentran consignados en la aplicación

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

presupuestaria 2317 489.00 "Programa AEF atención a Niños" y DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) en la aplicación 2317 789 02 "Equip. y Mobiliar. Básico Programa A.E.F. Atención a Niños".

SEGUNDO.- Aprobar de forma automática los incrementos de crédito destinados a este Programa **como consecuencia de las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario**, sin necesidad de dictar una nueva Resolución.

TERCERO.- El Programa se ejecutará a través de **subvenciones directas de carácter excepcional**, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 – 2019 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

CUARTO.- Ordenar la publicación en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa al Programa de Ayudas Económicas Familiares, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa , debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2025

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

1

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

1. MARCO LEGISLATIVO- FUNDAMENTACIÓN.

El artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, y en especial a los menores de edad, en los ámbitos social, económico y jurídico.

El Estatuto de Autonomía en su art. 18.1 establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configura las Ayudas Económicas Familiares, como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre otros objetivos de servicios sociales, el “detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias...con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo” (art 5.j).

Los cambios que se han producido en los últimos años tanto a nivel social como económico han dado lugar a nuevos modelos de familia, que han puesto de manifiesto distintas circunstancias y realidades relacionadas con los adultos y los menores que conforman el núcleo familiar. Estos nuevos modelos tienen que ver con la estructura familiar, con el funcionamiento, valores, relaciones familiares y estilos educativos que pueden tener cierta relación con el tipo de familia.

Dichos cambios han motivado a lo largo de estos años el desarrollo de políticas sociales y normativa en torno a la familia. A recordar: Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho; Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, y modificaciones en la disposición final 5ª de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, entre otras.

La familia como institución social primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales, y es en este papel tan importante para la sociedad donde las Administraciones, Profesionales y Agentes Sociales han de estar alerta para procurar apoyos y/o atenciones que prevengan posibles desajustes, favoreciendo y reforzando a la familia y sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Las últimas reformas legislativas, entre ellas la Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía, en su Artículo 9, hace referencia a la Promoción, prevención, protección y apoyo a la familia, concretamente en el apartado 3 “Las administraciones

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

2

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

públicas de Andalucía integrarán en sus políticas, planes y acciones para la promoción, prevención y el apoyo a las familias y otorgarán la protección y atención necesarias para que estas puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

La intervención familiar viene de un modelo más centrado en la intervención directa con las familias y más concretamente en las personas adultas, tendiendo a intervenir de forma indirecta o más superficial con niños, niñas y adolescentes. La intervención familiar que se desarrolla en el Instituto a través, del Servicio de Atención a la Familia desde los Servicios Sociales Comunitarios (Manual de Intervención Familiar), parte de la base de que es fundamental situar a la infancia y a los/as menores como sujetos de derecho subjetivo, centro de las intervenciones y protagonistas de su evolución, siendo básico para ello darle su espacio propio. Es muy difícil ayudar a un/a menor sin escuchar al mismo y sin conocer adecuadamente cómo percibe su situación familiar, qué siente, qué necesidades tiene y qué soluciones propone para mejorar su vida. Muchos niños, niñas y adolescentes presentan problemas importantes a nivel emocional y/o comportamental y necesitan un abordaje e intervención directa específica.

La intervención más específica de profesionales de los Equipos de Tratamiento Familiar, adscritos territorialmente, permite atender las necesidades de los/as menores en nuestra provincia, en cuanto a situaciones que requieren de un tratamiento individual y/o familiar especializado.

Las ayudas económicas familiares se encuentran reguladas por la Orden de 6 de noviembre de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la que se establece el procedimiento y la gestión de las mismas en cooperación con las entidades locales, que sustenta el presente programa.

2.- CONCEPTUALIZACIÓN

Las ayudas económicas familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

Según el art 3.3 de la orden que regula las ayudas económicas familiares, se consideran prestaciones inembargables de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.b del Real Decreto-ley 9/2015 de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico.



3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Objetivo general:

Prevenir, reducir o suprimir los factores que generen situaciones de vulnerabilidad y dificultad social en personas menores de edad y sus familias ante dificultades económicas y/o en situaciones especiales que impidan una atención adecuada de estas, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Objetivos específicos:

- Atender las necesidades primarias/básicas de los menores y sus familias.
- Orientar y canalizar hacia recursos sociales propios del sistema o de otros de protección social en respuesta a otras necesidades sociales básicas, desencadenantes de problemáticas diversas (drogodependencias, desempleo, sobrecarga familiar ...).
- Procurar una atención psico-socio-educativa en casos de detección de déficit personales en miembros de la familia que dificulten las relaciones intrafamiliares y/o con su entorno.
- Reinsertar en los ámbitos sociales y familiares a aquellos menores procedentes de acogimientos familiares o residenciales.
- Servir de instrumento básico en las Intervenciones Familiares de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios.

4.- DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Serán destinatarias aquellas familias con personas menores a cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos y que se constate su residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes, en los que el IPBS presta su servicio en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, debiendo cumplir con los requisitos que se detallan conforme al art. 4 de la Orden de 6 de noviembre de 2023.

La citada orden considera **unidad familiar de convivencia** la formada por la o las personas menores de edad destinatarias de las ayudas económicas familiares, y la o las personas que ostentan su patria potestad /guarda y custodia, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), así como, en su caso, las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquella o aquellas una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado en orden ascendente, descendente o colateral.

Asimismo será considerado miembro de la unidad familiar de convivencia, en su caso; la nueva pareja de la persona que ostenta la patria potestad *guarda y custodia unidas por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el registro de Parejas de Hecho, de acuerdo con la ley 5/2002, de 16 de diciembre*, de parejas de Hecho, así como las personas menores de edad a su cargo siempre que convivan en el mismo domicilio familiar.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

4

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

5.- REQUISITOS DE ACCESO

5.1 Las familias destinatarias de estas ayudas serán propuestas por los equipos de profesionales de los servicios sociales del IPBS en el marco de la intervención técnica que realicen y para su concesión habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Vecindad administrativa en el término municipal, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas relacionadas con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.
- Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir necesidades básicas de las personas menores.

5.2 Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos.

6.- CARACTERÍSTICAS.

Las Ayudas Económicas Familiares, como prestación complementaria de los servicios sociales comunitarios, reúnen las siguientes características:

- **Instrumentales:** Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- **Transitorias:** Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
- **Complementarias:** Con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- **Coyunturales:** Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- **Individualizadas:** Van dirigidas a individuos o unidades convivenciales.
- **Regladas:** Sujetas a criterios normativos de concesión.

7.- TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en los apartados 4 y 5 podrán recibir ayudas económicas familiares como pago único, o con carácter periódico.

- **AYUDAS DE PAGO ÚNICO:** Podrán concederse ayudas de pago único para atender situaciones puntuales imprevistas de la unidad familiar de convivencia.

Con carácter excepcional, se podrá solicitar una **segunda ayuda de pago único** en el año, siempre que se produzca una nueva situación puntual imprevista, y exista un pronóstico de evolución favorable en el cumplimiento de los compromisos y/o los objetivos propuestos en el marco de la intervención.

■ **AYUDAS CARÁCTER PERIÓDICO:** Se podrán conceder ayudas de carácter periódico, por una temporalidad de 3 meses, con posibilidad de revisión y ampliación de dicho plazo hasta 3 meses más, de acuerdo con las circunstancias de la unidad familiar de convivencia, siempre que se cumplan los compromisos y/o los objetivos propuestos en el marco de la intervención.

Para la propuesta de ampliación de la ayuda de carácter periódico deberá remitirse **Informe Técnico Propuesta** motivando la necesidad de ampliación según circunstancias de la unidad familiar de convivencia, y siempre que se cumplan los compromisos propuestos, junto con el **proyecto de intervención** donde se recojan los objetivos a cubrir. Deberá formalizarse un subexpediente en GEX del expediente original, debiendo estar en vigor, a la fecha de la ampliación, la documentación contenida en el mismo.

Para la percepción de una nueva ayuda de pago periódico deberá transcurrir, como regla general, un periodo igual al concedido inicialmente.

Asimismo, con carácter excepcional y previa autorización de Gerencia, podrán concederse **ayudas en especie**, mediante pago directo al proveedor, para la cobertura de necesidades básicas de las personas menores de edad. En estos casos, la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el informe técnico.

Las Ayudas Económicas Familiares se definirán y cuantificarán tanto en su importe, modalidad y duración en el informe técnico propuesta correspondiente, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Dichas ayudas se destinarán a la **cobertura de necesidades** según las siguientes modalidades:

7.1 Necesidades básicas esenciales para las personas, entendiendo por estas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica...etc, y otras necesidades especiales de primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas) así como medicamentos que requerirán, en todo caso, de prescripción médica.

7.2 Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc)

7.3 Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de su puestos no cubiertos en su totalidad o excluidos de las prestaciones de los organismos competente: adquisición de libros de texto, y/o material escolar, participación en actividades de ocio y cultura y conciliación vida familiar (campamentos verano, excursiones, etc), actividades extraescolares, y apoyo escolar, gastos de transporte por necesidades socio-educativas justificadas, financiación de intervenciones apoyo a necesidades educativas específicas, gastos de matriculación y material para la realización de cursos de formación profesional no reglada, dirigidas a menores con historia de fracaso escolar.

7.4 Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, incluyendo gastos derivados de suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como el alquiler de inmuebles para vivienda habitual, debiéndose acreditar en este último caso, con

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

6

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado.

Asimismo, podrán concederse ayudas para pequeñas reparaciones urgentes y básicas de la vivienda, así como la adquisición de enseres básicos y diverso equipamiento y/o mobiliario considerado también como básico en el ámbito familiar y que inciden directamente en el bienestar del/a menor, tales como frigoríficos, lavadoras, calentadores, estufas, placas de cocina, camas, sillas y mesas.

7.5 Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público para la asistencia a programas de atención a menores.

7.6 Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

8.- PROCEDIMIENTO.

8.1.- PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2025, asciende a **483.506,00 €**, el cual podrá incrementarse en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público así lo aconsejen, mediante la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones", así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las Ayudas económicas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria "2317 48900 Programa A.E.F. Atención a Niños", por importe de **473.506,00 €**.

En los casos de "equipamiento y mobiliario básico", la concesión de la ayuda se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 78902 "Equipamiento y Mobiliario Básico Programa AEF", disponiéndose para el ejercicio 2025 de un crédito inicial de **10.000,00 €**.

8.2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Teniendo en cuenta que los destinatarios de estas ayudas son familias con menores a su cargo que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden de 6 de noviembre de 2023 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y que en este tipo de ayudas se dan circunstancias, de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social.



8.3.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE.

Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de intervención familiar.

Las Ayudas Económicas Familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando la persona menor de edad cumpla los 18 años, salvo en los casos en los que se considere necesaria su ampliación de manera motivada desde los servicios sociales de la entidad local, por un periodo máximo de 12 meses
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar o en el informe técnico los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- En el supuesto de que se incumplan las condiciones o los fines por parte de las personas beneficiarias respecto a las ayudas económicas familiares concedidas, desde el Instituto Provincial de Bienestar Social se procederá a iniciar, en su caso, el procedimiento de devolución de las ayudas.

8.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este programa se tendrán en cuenta, preferentemente, los siguientes criterios:

- Familias numerosas/Número de menores de la Unidad familiar.
- Familias Monoparentales con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, separación...).
- Familias con algunos de sus miembros en Situación de Discapacidad igual o superior al 33%, o en situación de Dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en procesos de reunificación familiar a punto de ultimarse.

8.5.- CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LA PRIORIZACIÓN/ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS.

El art. 6 de la Orden que regula las Ayudas Económicas Familiares establece que uno de los requisitos para ser destinatario de este programa es la "Insuficiencia de recursos económicos". Para determinar esta falta de recursos económicos, la citada Orden dispone que se

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

8

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia, computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban en el momento de la presentación de la documentación acreditativa de los ingresos.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Para establecer los umbrales económicos, que tendrán un carácter orientativo, se ha tomado como referencia el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas) en vigor, con base en una adaptación de la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el INE, conforme a la Escala de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico modificada.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos, será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar, tanto por **composición** como por **circunstancias familiares**, según el siguiente desglose:

ESCALA DE EQUIVALENCIA Según valores asignados por persona y circunstancias unidad familiar		Cuantía para determinar la insuficiencia de recursos eco- nómicos sobre IPREM vigente
Primera persona adulta	1	8.400,00€
Segunda persona adulta y siguientes	0,5	4.200,00€
Personas menores de edad	0,3	2.520,00€
Familias monoparentales (constituídas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con personas menores de edad a su cargo), con una única persona sustentadora	0,3	2.520,00€
Familias numerosas	0,3	2.520,00€
Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia	0,3	2.520,00€
Por cada persona menor de reciente desinstitutionalización reintegrada a su familia de origen, o en procesos de reunificación familiar a punto de ultimarse	0,3	2.520,00€

Las ayudas económicas familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y temporalización en el informe técnico, en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los **ingresos anuales de la unidad familiar**, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta su composición y circunstancias de acuerdo a la siguiente fórmula y a modo de ejemplo:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

9

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

Composición/circunstancia familiar	Coeficiente de equivalencia	LÍMITE INGRESOS ANUALES	
		100% IPREM VIGENTE (14 pagas 8.400 €)	75% IPREM
1 persona adulta + 1 menor	1,3	10.920€	8.190€
2 personas adultas + 1 menor	1,8	15.120€	11.340€
2 personas adultas + 2 menores	2,1	17.640€	13.230€
2 personas adultas + 2 menores(una de las personas adultas con discapacidad)	2,4	20.160€	15.120€
1 persona adulta(monoparental) + 3 menores (familia numerosa)	2,5	21.000€	15.750€

En aquellos casos en los que una vez realizada la valoración técnica se considere necesario conceder este tipo de ayudas, y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, **primará el criterio técnico**, debiéndose motivar debidamente en el informe técnico, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dicho criterio técnico podrá estar relacionado con:

- Indicadores de riesgo y/o desprotección de las personas menores de edad implicadas.
- Grado de colaboración e implicación de la unidad familiar con el proyecto de intervención y/o tratamiento y en los objetivos incluidos en el mismo.
- Existencia de un pronóstico de recuperabilidad de la situación familiar.

8.6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas a conceder a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad y por los ingresos de la unidad familiar.

1. AYUDAS DE PAGO ÚNICO: las cuantías máximas de subvención a conceder parten del valor del IPREM en vigor a la fecha de solicitud de la ayuda, pudiéndose incrementar por cada persona menor de edad a su cargo, a partir del segundo, en un 20% del IPREM, quedando de la siguiente forma:

Nº MENORES	CUANTÍAS MÁXIMAS AYUDAS PAGO ÚNICO
1 MENOR	600 €
2 MENORES	720€
3 MENORES	840€
4 MENORES	960€
5 MENORES...	1.080€

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

10

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

Con **carácter excepcional**, en el supuesto de que a la insuficiencia de recursos se unan situaciones de imprevistas y extraordinarias por causas de fuerza mayor como inundaciones, incendios, enfermedades graves, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar, etc., las cuantías anteriores podrán exceder el límite máximo establecido, no superando en ningún caso los **3.000,00 €** con carácter de pago único y una sola ayuda en el año.

2. AYUDAS CARÁCTER PERIÓDICO: En el caso de ayudas de carácter periódico, con una temporalidad de tres meses, se establecen la siguientes cuantías mensuales en función de:

- Para unidades familiares con una persona menor a su cargo las cuantías máximas parten del 50% del IPREM vigente (a la fecha 300€), pudiéndose incrementar dicha cuantía un 25% si los ingresos familiares son inferiores al 75% IPREM.
- Por cada persona menor de edad a su cargo a partir del segundo se podrá conceder hasta un 20% del IPREM vigente (a la fecha 120€), pudiéndose incrementar dicha cuantía un 25% si los ingresos familiares son inferiores al 75% IPREM.

Nº MENORES	CUANTÍAS MÁXIMAS AYUDAS /MES PAGO PERIÓDICO SI INGRESOS INFERIORES AL 100% IPREM	CUANTÍAS MÁXIMAS EN CASO DE INGRESOS INFERIORES AL 75% IPREM
1 MENOR	300€	375€
2 MENORES	420€	525€
3 MENORES	540€	675€
4 MENORES	660€	825€
5 MENORES...	780€	975€

No obstante, si la necesidad a cubrir supone un importe inferior a las cuantías antes indicadas, el importe de la ayuda vendrá determinado y suficientemente motivado por el profesional del Instituto Provincial en el informe técnico, en el que se incluirá un desglose por conceptos concretos y cuantías correspondientes a las necesidades a cubrir.

En caso de modificación del IPREM o de la citada Orden las cuantías anteriores se entenderán actualizadas con las nuevas cuantías resultantes.

8.7.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tiene una vigencia anual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, no obstante se establece como fecha límite para recepcionar expedientes en Gerencia el **10 de diciembre de 2025**. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

11

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

8.8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

El plazo para dictar Resolución sobre los expedientes presentados en el marco del presente Programa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una ayuda, dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares, debiendo el solicitante indicar en la solicitud el medio por el cual se le realizarán las notificaciones, al tratarse de interesados no obligados a recibir las notificaciones electrónicas.

En el supuesto de que la notificación deba ser realizada en papel, esta se remitirá al domicilio que se indique en el expediente, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los centros de servicios sociales comunitarios o unidades de trabajo social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba, conforme a las previsiones del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la notificación deba ser realizada mediante medios electrónicos, ésta se efectuará conforme a las previsiones del artículo 43 de LPAC, debiéndose practicar mediante comparecencia en la sede electrónica del IPBS, una vez se remita a la dirección electrónica habilitada del solicitante, enlace de acceso a la misma. A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

A fin de garantizar la privacidad de los menores afectos a este procedimiento, el anuncio en boletines oficiales o tabloneros de anuncios queda exonerado en atención a lo dispuesto por el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

8.9.- DOCUMENTACIÓN A REQUERIR.

Para la tramitación del expediente se requerirá la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE, Pasaporte o, en su caso, documento identificativo del país de origen, en vigor, que acredite la identidad del solicitante.
- Consentimiento informado del/la usuario/a sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- Certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente.
- Fotocopia del libro de familia u otro documento, en caso de personas migrantes, que acredite la identidad de los/as menores objeto de atención del programa.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante, donde se efectuará el ingreso de la ayuda concedida, en el supuesto de que se resuelva favorablemente. En aquellos casos en los que la expedición de este certificado suponga un coste adicional para el perceptor de la ayuda, éste podrá sustituirse por una copia de la cartilla

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

12

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

bancaria, en la que el perceptor figure como titular, la cual deberá ser debidamente cotejada por el profesional del IPBS que la recepcione.

- Documentación acreditativa y en su defecto Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar de convivencia que perciban en el momento de la tramitación del expediente.
- Autorización expresa del responsable de los menores para el estudio de la situación familiar y tramitación del correspondiente expediente.
- Cualquier otra documentación que el profesional o profesionales del equipo de Zona consideren necesaria y justifique la situación socioeconómica y de necesidad. Esta documentación será especificada en el requerimiento realizado según procedimiento.
- Los destinatarios de estas ayudas quedan exonerados de presentar declaración de responsable o certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, dado que la naturaleza de estas ayudas y su normativa específica se verían imposibilitadas, en su ejecución, por una interpretación literal del contenido de las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en especial los requisitos establecidos en su artículo 13.

Otra documentación a conformar por parte del profesional/es del Equipo de Zona:

- Informe técnico propuesta.
- Compromiso de Intervención familiar.
- Proyecto Intervención familiar, en su caso.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del núcleo familiar autorizarán expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

8.10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a la Unidad Técnica de Programas del Instituto Provincial de Bienestar Social.

La Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa se efectuará por parte de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023.



8.11.- FASES DEL PROCEDIMIENTO.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Ayudas Económicas Familiares 2025 será aprobado mediante Resolución de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, en base al Informe Propuesta de la Sra. Gerente, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social aprobado por Consejo Rector el pasado 29 de febrero de 2024, el cual desarrolla las distintas áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro del Área de "Infancia y Familia" el presente Programa de Ayudas Económicas Familiares, que junto con la totalidad de los programas, desarrolla y amplía las Prestaciones Básicas contenidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero y que constituyen contenido "obligatorio" de los Servicios Sociales Comunitarios.

APROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento general para la concesión de ayudas con cargo al Programa de Ayudas Económicas Familiares 2025 será el siguiente:

- a) Conforme a lo dispuesto en el art 9 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio a instancia de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales del IPBS, cuando concurren las circunstancias y requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la citada orden.
- b) Para proceder a este inicio se recabará del usuario, por parte del profesional o profesionales adscritos al Equipo de Zona, la documentación indicada en el Apartado 8.9 de este procedimiento, la cual será registrada en el Registro General de Entrada del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
- c) Una vez comprobada toda la documentación y considerando por parte del profesional/es del Equipo de los servicios sociales comunitarios que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas, se incorporará un informe técnico sobre la situación del/a menor, poniendo de manifiesto la necesidad de la prestación de una ayuda económica y propuesta correspondiente. Cuando a su vez se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los/as menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados. Asimismo ante la existencia de indicadores que supongan una situación de riesgo se deberá proceder según lo dispuesto en el Decreto 201/2018, de 20 de noviembre por el que se regula el procedimiento SIMIA.
- d) En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el equipo técnico estará facultado para solicitar al interesado la documentación precisa, la cual se requerirá por escrito, concediéndosele al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de ésta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

14

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

- e) El expediente debidamente conformado será remitido a la Unidad Técnica de Programas para su valoración. Una vez realizada ésta, la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, elevará Propuesta de Resolución a la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo.
- f) La Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, dictará Resolución de la ayuda solicitada, que se insertará en el Libro de Resoluciones, en base a la propuesta efectuada por la Sra. Gerente de este Organismo Autónomo.

Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándose que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

8.12.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON OTROS PROGRAMAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

Las ayudas concedidas al amparo del Programa de Ayudas Económicas Familiares son complementarias con otras prestaciones otorgadas al solicitante dentro del marco de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como dispone el artículo 7.4 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

8.13.- GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El beneficiario de ayudas concedidas dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares deberá aceptar expresamente la inclusión de su unidad familiar dentro del preceptivo Compromiso de Intervención Familiar. El beneficiario queda exonerado de constituir garantías previas y/o la justificación de la misma, conforme lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

8.14.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En el supuesto de que se incumplan las condiciones o los fines por parte de las personas beneficiarias respecto a las ayudas económicas familiares concedidas, previo informe técnico se procederá a iniciar, en su caso, el procedimiento de devolución de las ayudas.

8.15.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

Se publicará en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa al Programa de Ayudas Económicas Familiares, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa, debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

15

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- SEGUIMIENTO-EVALUACIÓN.

Por parte de los equipos de profesionales se llevará a cabo un seguimiento-evaluación de las intervenciones planificadas con cada una de las familias objeto de estudio.

Para el diseño e implantación del proyecto de intervención familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, se seguirán las siguientes pautas:

9.1.- Recepción y análisis de la demanda.

- Recogida de Información, (apertura exp SIUSS), análisis, interpretación, diagnóstico y valoración de la idoneidad del recurso.
- Planteamiento de la intervención.
- Emisión de informe con propuesta técnica.

9.2.- Planificación de la Intervención.

- Elaboración de un proyecto de intervención familiar, en su caso, acorde con las necesidades, problemáticas detectadas en relación a las posibles áreas:
 - Economía
 - Laboral
 - Vivienda
 - Salud
 - Educación-Formación
 - Competencias parentales
 - Dinámica familiar
 - Relaciones sociales y Apoyos
 - Funcionamiento psicológico
- Previsión y movilización de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto de intervención familiar planteado.

9.3.- Seguimiento y Evaluación.

Durante todo el proceso de la intervención familiar, se llevará a cabo un seguimiento-evaluación del trabajo que se está desempeñando, al objeto de analizar el cumplimiento de los objetivos por áreas planteados en el proyecto de intervención.



A nivel más general y a efectos justificativos del programa y del presupuesto finalista se elaborará una memoria evaluativa del mismo por parte de la Unidad de Programas en relación a la gestión llevada a cabo, y según los indicadores de evaluación definidos.

9.4.- Indicadores de Evaluación.

- Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres.
- Total de solicitudes atendidas diferenciando hombres -mujeres y edad.
- N° de familias atendidas por municipio.
- N° familias nuevas atendidas.
- N° familias de años anteriores.
- N° de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar.
- N° de Proyectos de Intervención Familiar elaborados
- N° de niños/niñas atendidos/as.
- Tipología de familias atendidas.
- Promedio cuantía ayuda concedida.
- Tipología de necesidades cubiertas.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

17

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

10.- APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El programa de Ayudas económicas familiares apoya a las metas 2 y 4 del ODS 1, ya que el objetivo fundamental de este programa es reducir o suprimir los factores que generen situaciones de vulnerabilidad y dificultad social en personas menores de edad y sus familias ante dificultades económicas y/o en situaciones especiales, por lo que reduce la pobreza y facilita el acceso a recursos económicos.

Por otro lado, también apoya a la meta 2 del ODS 2 ya que muchas de las ayudas concedidas a través de este programa son para garantizar la alimentación de las personas beneficiarias.

Tiene sinergias con la meta 5 del ODS 1 al aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de las personas que se encuentran en situación de exclusión social y con la meta 2 del ODS 10, al promover la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad económica.

Por último, considera la meta 2 del ODS 16 ya que las Ayudas Económicas Familiares son prestaciones instrumentales para complementar intervenciones familiares que mejoren el bienestar de los niños y niñas en su ámbito familiar.

Objetivo principal		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
		Sinergias	Consideración
 1.2 y 1.4	 2.2	 1.5	 10.2
			 16.2



ANEXO

MODELOS DOCUMENTOS PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

- AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DATOS.
- CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL/LA USUARIO/A SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- INFORME TÉCNICO PROPUESTA.
- COMPROMISO PARA LA INTERVENCIÓN FAMILIAR.
- PROYECTO INTERVENCIÓN FAMILIAR.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

19

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Datos Personales Interesado

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
DOMICILIO				
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA CORDOBA	
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO		

Lugar y medio de notificación (marque únicamente UNA opción)

☐ CORREO POSTAL

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo en el caso de ser una dirección diferente a la indicada anteriormente)

DOMICILIO				
MUNICIPIO		C.POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRONICO		

☐ MEDIOS ELECTRÓNICOS. (a estos efectos deberá indicar en los apartados anteriores la dirección electrónica habilitada - correo electrónico- en el Sistema de Notificaciones Notific@, junto con el número de teléfono móvil asociado a ella).

Autorización Expresa

La persona abajo firmante, responsable de los menores que se relacionan, **AUTORIZA** al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a:

- Llevar a cabo las actuaciones profesionales necesarias para iniciar de oficio la tramitación de un expediente de ayuda económica en el marco del Programa de Ayudas Económicas Familiares para la atención de los menores a su cargo.
- El seguimiento e intervenciones necesarias derivadas de la cobertura de las necesidades básicas de dichos menores y reflejadas en el Compromiso de Intervención Familiar y Proyecto de Intervención, en su caso, quedando enterado de la obligación de comunicar al IPBS cualquier variación que pudiera producirse.
- A que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos (censal y fiscal) si fuese necesario para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Relación de menores a su cargo

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	F.NACIMIENTO	RELACION

Documentos a adjuntar (original o copia)

- ☐ D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o en su caso, documento identificativo del país de origen, en vigor, que acredite la identidad del solicitante.
- ☐ Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente
- ☐ Libro de Familia u otro documento, en caso de personas migrantes, que acredite la identidad de los/as menores objeto de atención del programa.
- ☐ Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.
- ☐ Certificado bancario, según modelo; con el nº de cuenta del usuario/a solicitante.
- ☐ Otra documentación que considere necesaria (especificar)

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.J.F. P64000021

c/ Buen Pastor, nº 12
 14.003 - Córdoba
 Tel.: 902 075 365
 Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

AUTORIZACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE DATOS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Protección de Datos

SECCIÓN PRIMERA

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en adelante **IPBS**, le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada **AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**, sin que se prevean comunicaciones de datos.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el **RPGD**, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.ipbscordoba.es/aviso-legal/>.

SECCIÓN SEGUNDA

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:



Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad **AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**. En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

SECCIÓN TERCERA

Siempre que sea posible se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:



Declaración, lugar, fecha y firma

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autorización.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

**CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO
 SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE
 CATEGORÍA ESPECIAL**

FECHA	28/09/2020
CÓDIGO	RG.PD-04_PRO.PD-01
REVISIÓN Nº	00
PÁGINA	1 de 1

☒ **AUTORIZO** ☐ **NO AUTORIZO** al Instituto Provincial de Bienestar Social (en adelante, IPBS) el tratamiento de datos relativos a *[origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual]*, tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de *[atención de urgencia en caso de necesidad]*, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página web www.ipbscordoba.es. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	IPBS.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que IPBS tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	- El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por IPBS. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a IPBS.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>(el menor tiempo posible, considerando los motivos por los que se necesita el tratamiento de los datos y las obligaciones legales de conservar los datos durante un tiempo determinado)</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.ipbscordoba.es .

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: D./D^a. _____

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

ZONA BÁSICA.....:

MUNICIPIO.....:

PROFESIONAL.....:

EXPEDIENTE SIUSS N.º.....:

A la vista de la documentación que obra en el expediente de tramitación de una Ayuda Económica Familiar a nombre de ,
con domicilio en
del municipio de (.....)
y fecha de nacimiento , con las personas menores a su cargo que se relacionan:

DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO/RELACIÓN

y estudiada y valorada la situación de necesidad con base en la información disponible y criterios del programa, el técnico que suscribe **INFORMA** que la situación socio-familiar es la que sigue:

1.- SITUACIÓN FAMILIAR:

Señalar además en el caso de familia:

2.- SITUACIÓN LABORAL:

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

TOTAL INGRESOS ANUALES UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

En base a los datos económicos anteriores la unidad familiar los umbrales económicos establecidos en el programa de AEF para la priorización en la atención de las familias.

4.- SITUACION SOCIO-SANITARIA: (Incluir Estado salud; situación discapacidad/ dependencia; Redes- apoyos vecinales/ comunitarios....)

☐ Señalar en el caso de Unidad familiar con algún miembro en situación de discapacidad o Dependencia

5.- VALORACIÓN TÉCNICA -SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL:

6.- OBJETIVO PRINCIPAL A PLANTEAR CON LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

Con base en el estudio de la documentación aportada en el expediente y una vez valorada dicha información que suficientemente la situación de necesidad, el técnico que suscribe **PROPONE LA CONCESIÓN** de una Ayuda Económica Familiar por un importe total de 0,00 € con las siguientes características:

FORMA DE PAGO:

☐ **PAGO UNICO:** (Especificar situación puntual imprevista)

☐ Es la 2ª ayuda PAGO ÚNICO en el año

☐ **PAGO FRACCIONADO PERIÓDICO:** Cuantía Periódica € con carácter mensual y una temporalidad de 3 meses.

☐ Es ampliación del plazo

3 / 4

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 Córdoba

Tel.: 902 075 365 Fax: 957 463 648 Mail: info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

Desglosado en los siguientes conceptos:

	DESGLOSE CONCEPTOS	CUANTÍAS
A	ALIMENTACIÓN, VESTIDO, PRODUCTOS HIGIENE DOMESTICA Y ASEO PERSONAL, MEDICAMENTOS, ALIMENTACIÓN PRIMERA INFANCIA, PAÑALES, ETC.	
B	MATERIAL ESCOLAR	
	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURA Y CONCILIACION VIDA FAMILIAR, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, APOYO ESCOLAR ETC..	
C	GASTOS TRANSPORTE	
	GASTOS ELECTRICIDAD, AGUA, GAS	
	GASTOS ENSERES- BASICOS	
	GASTOS MOBILIARIO – EQUIPAMIENTO BASICO	
	GASTOS ALQUILER VIVIENDA, PEQUEÑAS REFORMAS	
E	OTROS (ESPECIFICAR)	
F	SALUD BUCODENTAL, GAFAS, AUDIFONOS, ASISTENCIA ESPECIALIZADA LOGOPEDIA, PSICOLÓGICA...ETC	
TOTAL		0,00 €

La situación familiar de Proyecto de Intervención Familiar por el Equipo de la ZBSS. Temporalizándose la intervención desde el hasta el

Información complementaria: Si El/La solicitante ha sido beneficiario/a de este programa en años anteriores. Especificar AÑOS:

.....

Lo que pongo en su conocimiento para que se proceda a emitir la correspondiente resolución.

Fdo:

COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Datos de Localización

PROGRAMA DE REFERENCIA:	
Zona Básica de Serv. Sociales	
Municipio:	
Nº Expediente S.I.U.S.S.:	

Datos de Identificación

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.Resid./Otr.

La persona que suscribe como miembro/responsable de la unidad familiar a la que pertenece y en su nombre, mediante el presente documento, **ACEPTA** (señalar las que correspondan):

- ☐ Facilitar documentación e información necesaria para la intervención profesional y para la tramitación, seguimiento y justificación del recurso prescrito.
 - ☐ La valoración e intervención de los/las profesionales de Servicios Sociales Comunitarios, permitiendo la realización de entrevistas para la consecución de objetivos en el marco de la intervención familiar.
 - ☐ La posibilidad de realizar visitas al domicilio en caso de necesidad.
 - ☐ Participar en programas de orientación, formación e itinerarios de inserción sociolaboral en situaciones de desempleo y vulnerabilidad socioeconómica.
 - ☐ Participar en actividades de carácter grupal que puedan mejorar habilidades y competencias personales y sociales.
 - ☐ Da su consentimiento a que el Equipo Técnico de Servicios Sociales pueda consultar datos de otras instituciones e intercambiar información necesaria sobre su situación personal y familiar, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio prestado, comprendiendo que los/las profesionales mantienen la confidencialidad de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos (especificar las que corresponda como: Centros educativos; Servicios Sanitarios; Adicciones; Centro Mujer; Servicios Empleo; Seguridad Social; Judiciales; Cuerpos de Seguridad; Servicios Sociales Especializados; otros ...)
-
- ☐ Otros aspectos que la persona y los/las profesionales consideren oportunos y necesarios:

Fdo.:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

DATOS DE REFERENCIA

PROGRAMA:

ZBSS:	Municipio:	Exp. SIUSS:
Referente del caso:		
Otro profesional que interviene:		
Otro profesional que interviene:		

PERSONA TITULAR DEL P.I.F.

Apellidos y Nombre:		DNI/T. Resid./otros:
Fecha Nac.:	Teléfono:	Email:
Dirección:		Municipio:

TEMPORALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Fecha de inicio:	Fecha de revisión:	Fecha finalización prevista:
------------------	--------------------	------------------------------

DATOS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Apellidos y Nombre	Fecha nac.	Parentesco/ Relación	Ocupación escolarización	DNI T. Resid. /otros:

DIAGNÓSTICO



Código seguro de verificación (CSV):
A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

ÁREAS DE INTERVENCIÓN (adaptar y dejar sólo áreas propuestas en el PIF, en caso necesario, reducir áreas y pasad posteriormente a PDF para su firma)

ÁREAS	OBJETIVOS (Utilizar o adaptar del banco de objetivos)	ACTUACIONES RECURSOS	PROFESIONAL/ES INTERVIENE/N	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS
Economía					
Laboral					
Vivienda					
Salud					
Educación-Formación					
Competencias parentales					
Funcionamiento psicológico-emocional					
Dinámica familiar					
Relaciones sociales-Apoyos					

ACUERDOS Y COMPROMISOS

Las personas incluidas en este Proyecto de Intervención Familiar ACUERDAN participar activamente en las actuaciones contenidas en el mismo y MANIFIESTAN estar informadas de sus derechos y obligaciones. Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la unidad familiar/convivencial y el desarrollo de las actuaciones acordadas anteriormente, en el plazo establecido, con el fin de evaluar el mismo. Una vez comprendidos los términos del proyecto aceptan los siguientes acuerdos :

Profesional del equipo

Profesional del equipo

Profesional del equipo

--	--	--

Miembros de la unidad familiar/convivencial

Fecha de la firma y validado de los acuerdos

Nota: Deben firmar al menos la persona titular de la unidad familiar/convivencial, y las personas afectadas por objetivos individuales.

Nota: Este documento es CONFIDENCIAL y por tanto está sometido a las exigencias normativas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se le informa que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Instituto Provincial de Bienestar Social y serán incorporados al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:

2025/00000044

Insertado el:

03-02-2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

D./Dña., con DNI
 y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)

de.....(localidad), a
 efectos de acreditar los ingresos familiares según procedimiento del programa (elegir el que
 proceda):

- ☐ Programa Ayudas Económicas Familiares

☐ Programa Emergencia Social

☐ Otros (Especificar)

☐ Programa de Ayuda a Domicilio en casos de extrema y urgente necesidad.

☐ Programa de Empleo Social

☐ Prog. Inter. familiar situaciones de pobreza energética

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o la unidad familiar o de convivencia, en relación a la tramitación de
 un expediente en el marco del programa señalado anteriormente ha obtenido en el año
 los ingresos que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha de Nacimiento	DNI	Ingresos (1)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la
 unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de..... 0,00 €

c/ Buen Pastor, nº 12
 14.003 - Córdoba
 Tel.: 902 075 365
 Fax: 957 463 648
 info@ipbscordoba.es
 www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6



A34C839F8EB9F1F381E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos estén a nosotros referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de

El Interesado/a | Los componentes de la unidad familiar

[illegible]

(1). Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en que la que se haya podido incurrir.

c/ Buen Pastor, nº 12
14.003 - Córdoba
Tel.: 902 075 365
Fax: 957 463 648
info@ipbscordoba.es
www.ipbscordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

A34C 839F 8EB9 F1F3 81E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 03-02-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 03-02-

Num. Resolución:
2025/00000044

Insertado el:
03-02-2025